



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN del causante FRADID JOSE ARGOTE BLANCO
DEMANDANTE	MALVIS ESTHER ARGOTE MEJIA
APODERADO:	VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ
COYUGE SOBREVIVIENTE:	ANA CLEOTILDE PEINADO ROJAS
APODERADO:	JAME PEINADO FLOREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00128-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS (ART 501)

Este Juzgado, procede a señalar el veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para que tenga lugar la celebración de la audiencia consagrada en el artículo 501 del C.G.P., diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE, para lo cual se enviará previamente el link a los correos electrónicos conocidos de quienes obran como partes.

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936. En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito. Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

Reconózcase y Téngase, como apoderado judicial, al Dr **JAME PEINADO FLOREZ**, de la cónyuge **ANA CLEOTILDE PEINADO ROJAS**, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Luz Marina Zuleta De Peinado

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9b015c7714c70426b85fd4f89cde0c415016456520868df4de71c2caa8e7d8**
Documento generado en 23/08/2023 01:39:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**